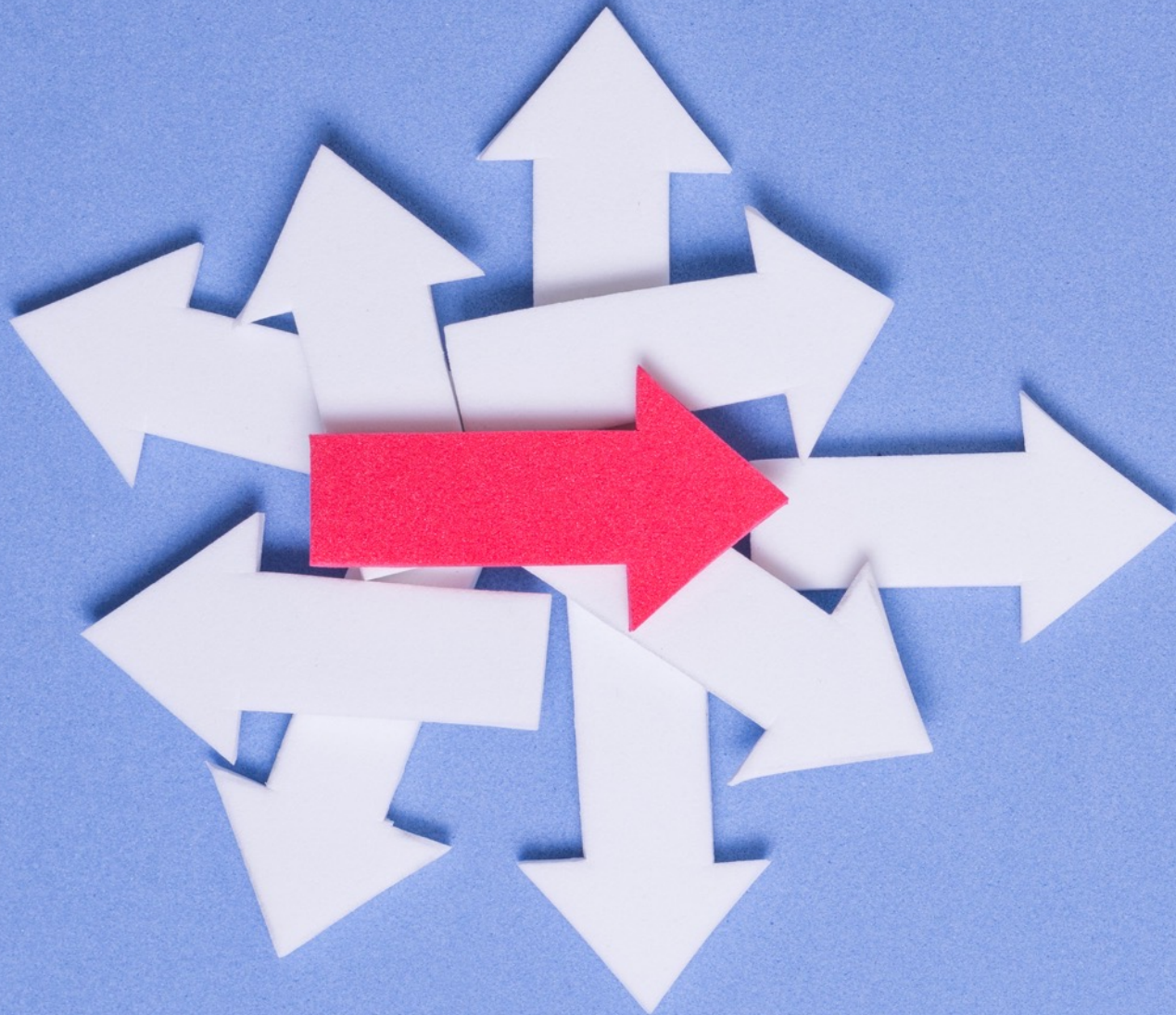




Universitat
de les Illes Balears

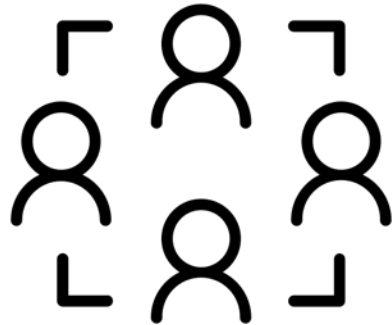


Como elegir un canal y no morir en el intento

XXIII Jornadas Inspección de
Servicios de las Universidades
Bilbao, 18,19 y 20 Octubre 2023

La universidad es el multiverso donde **conviven varios universos**

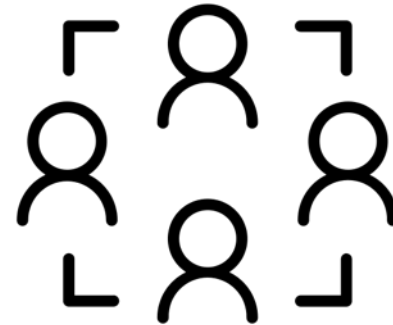
Universo 1



Estudiantes
Profesores
Investigadores
PTGAS

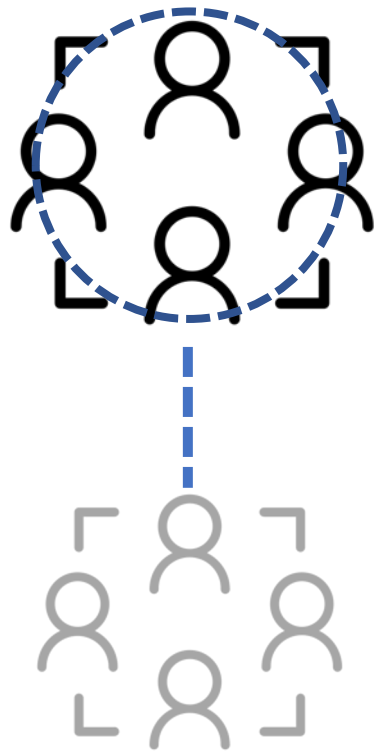


Universo 2



Participantes en actividades académicas
Invitados a impartir actividades docentes
Investigadores externos invitados
Otros trabajadores
Otros terceros

Relaciones entre los habitantes de los universos



Los distintos "habitantes" de los universos se relacionan **entre sí y en ocasiones con los de distintos universos**

Las bases de las relaciones son de carácter:

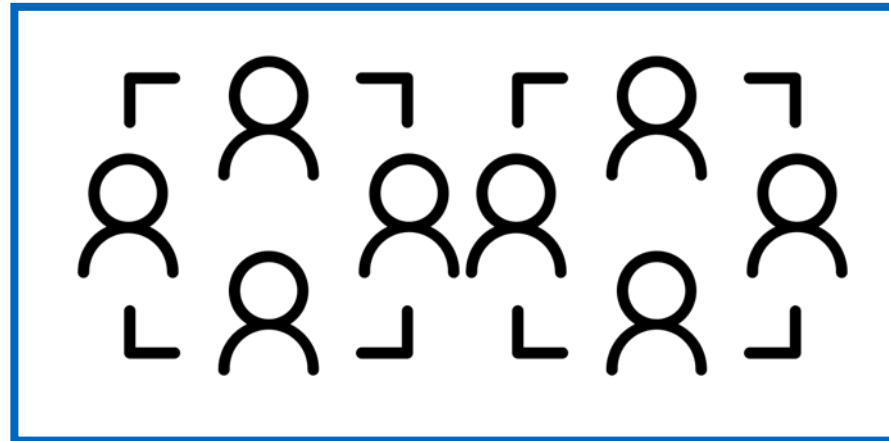
Académico – Profesional - Personal

Estas relaciones **se desarrollan en un marco normativo específico** atendiendo al grupo a que se pertenece, la naturaleza de la relación, y los resultados de la misma.

Diferentes normativas

- La Constitución Española
- Normativa Universitaria:
 - Ley orgánica 2/2023 del sistema Universitario
 - Ley de Convivencia
- Normas administrativas que afectan a la Universidad como Administración pública:
 - Leyes 39 y 40/2015
 - Estatuto Básico del empleado público
 - Ley de Transparencia y buen gobierno
 - Reglamento UE 2021/241 y Orden HFP 1030/2021, (Fondos NEXT GENERATION)
- Normas aplicables no específicas de la Universidad:
 - Estatuto del Trabajador
 - Ley 2/2023 del informante
 - Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y no discriminación
 - Normativa de prevención de riesgos laborales
- Normativa propia de cada Universidad:
 - Canales éticos, de integridad...

El multiverso llevado a un único universo (Tu universidad)



El desarrollo de la actividad universitaria supone la realización de conductas por todos los miembros de la comunidad que son objeto de toda esta normativa, que como veremos es parcialmente coincidente y por tanto se superpone para darle un tratamiento diferente.

1

Conductas irrelevantes



2

Conductas relevantes para la ética o la convivencia



3

Conductas posibles ilícitos administrativos

Leves

Graves

Muy graves



4

Conductas reprobables penalmente

Podemos descartar las conductas en el grupo 1 y 4:

1

Las conductas irrelevantes se a través de la gestión ordinaria

4

Son competencia de la jurisdicción penal

Interesan principalmente las conductas de los grupos 2 y 3

2

Conductas relevantes para la ética o la convivencia



3

Conductas posibles ilícitos administrativos

Leves

Graves

Muy graves

- Serán **objeto simultáneo** de **diferentes normas estatales**
- Tienen **diferentes ámbitos** para su **desarrollo interno**
- Requieren de una **coordinación interna**

Comisiones y órganos

Comisión de
integridad académica
(Código ético UIB)

Comité de ética de la
Investigación (Normativa
propia pero requerida por
normativas de proyectos)

Comisión
Convivencia (Ley
3/2022 de Convivencia
Universitaria)

Comisión
antifraude (Fondos
Next Generation)

Comisión asesora en
materia de acoso
laboral (Protocolo acoso
laboral)

Comisión técnica
para el acoso sexual
(Protocolo acoso sexual)

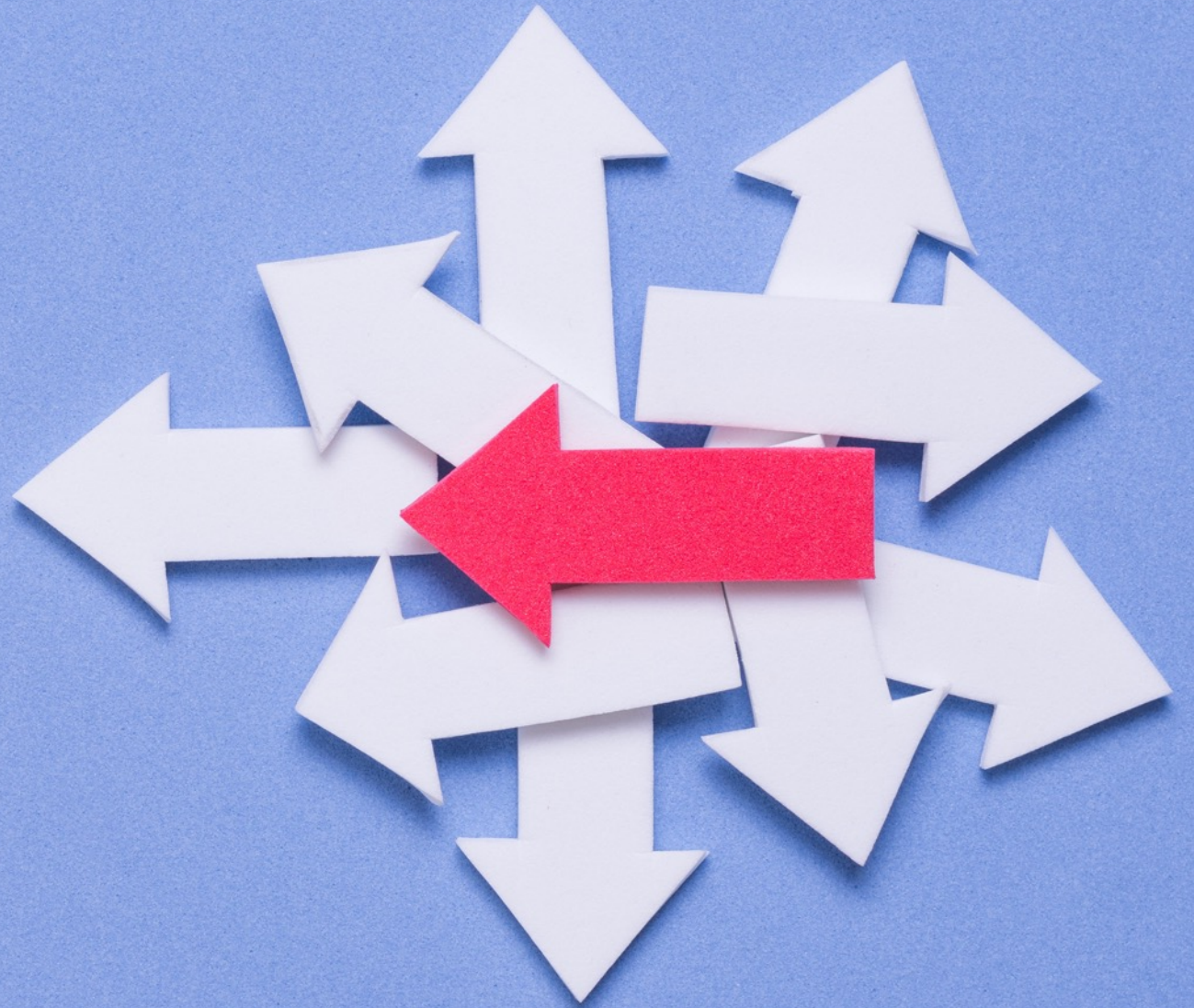
Responsable del
sistema de
información
(Ley de protección del
informante)

Defensor Universitario
(LOSU, Estatutos y Normativa
interna)

Servicio de Inspección

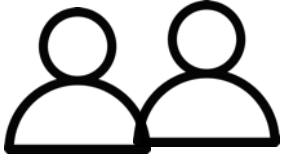
Unidad de Mediación

Canales de entrada



Canales naturales de entrada

2 Conflictos éticos o de convivencia



Miembros de la comunidad universitaria: PTGAS, PDI y estudiantes en sentido amplio:

Actuación de análisis, propuestas de mejora de procedimientos o protocolos internos.

Canal de integridad

Canal de Convivencia

Defensor universitario

Gestión de conflictos de convivencia propiamente dichos sin entrar en las labores concretas de mediación o facilitación (Unidad de mediación)

Conflictos susceptibles de ser **acoso laboral**

Solo puede darse en los casos que existe relación laboral (PTGAS/PDI)

Vía primaria

Solicitud de
intervención para
activación de protocolo
acoso laboral



Vía secundaria

- Comisión de convivencia
- Canal del informante
- Defensor Universitario

Conflictos susceptibles de ser **acoso sexual**

Puede denunciarla cualquier miembro de la comunidad universitaria y quien acuda a actividades organizadas por la Universidad

Vía de acceso natural

La establecida en el protocolo de acoso sexual
Interviene la Comisión de apoyo



Otras vías de entrada

- Comisión de convivencia
- Canal del informante
- Defensor Universitario

Conductas relacionadas con fraude en la gestión de fondos

Puede denunciarlo cualquier persona con conocimiento

Vía natural de denuncia ← **Otras vías de entrada**

- Canal antifraude
- El canal del informante:
Solo si hay relación laboral (distinto ámbito subjetivo)

Información a través de otro canal de información (CA)

Ilícitos administrativos o penales o infracción de derecho europeo

Solo en el ámbito de las relaciones laborales

Vía natural

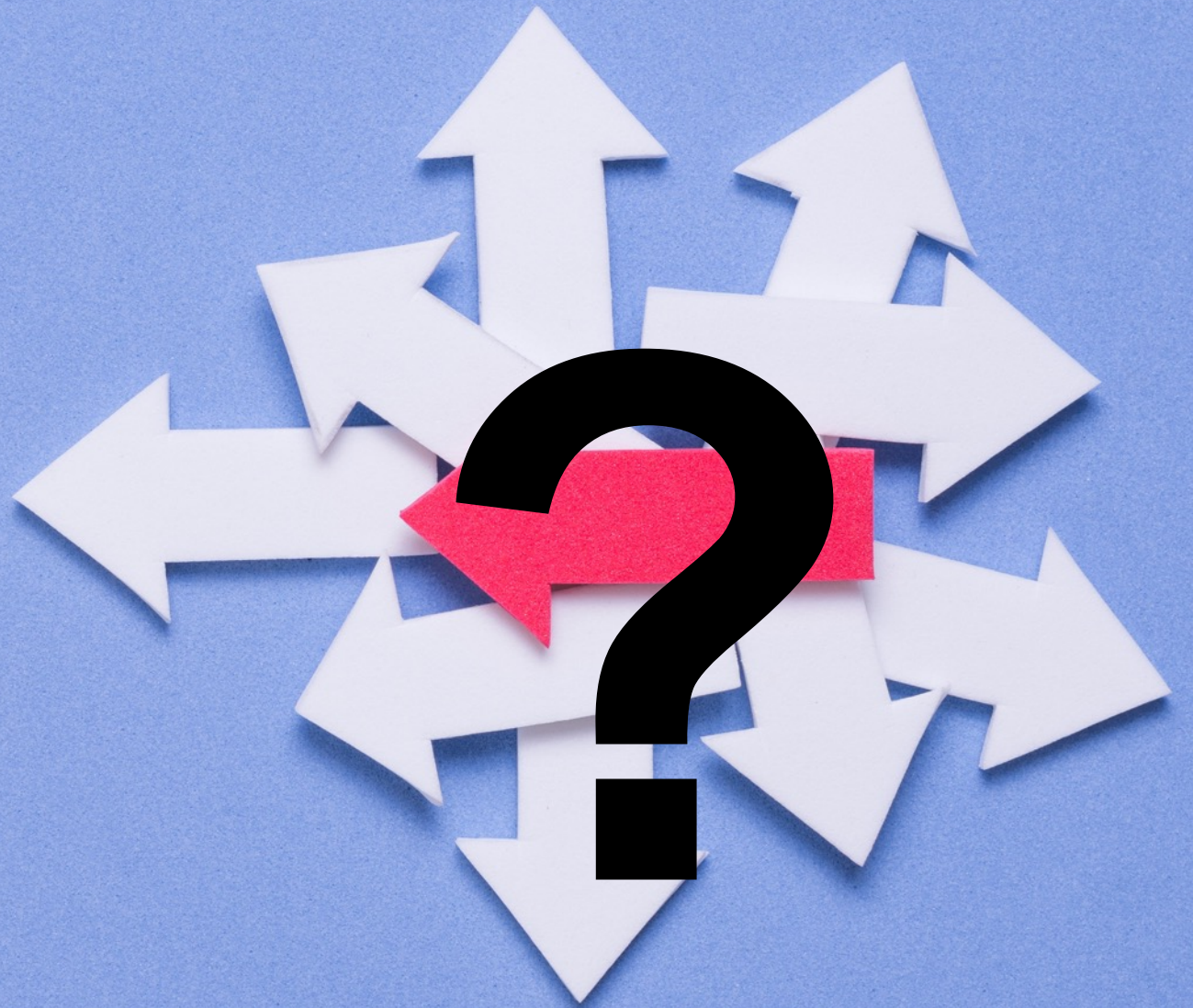
- Canal de información
- El servicio de inspección



Otras vías de entrada

- Comisión de convivencia
- Solicitudes de intervención por acoso
- Canal antifraude
- Defensor de la comunidad universitaria

**¿Por qué no
simplificar
la entrada?**

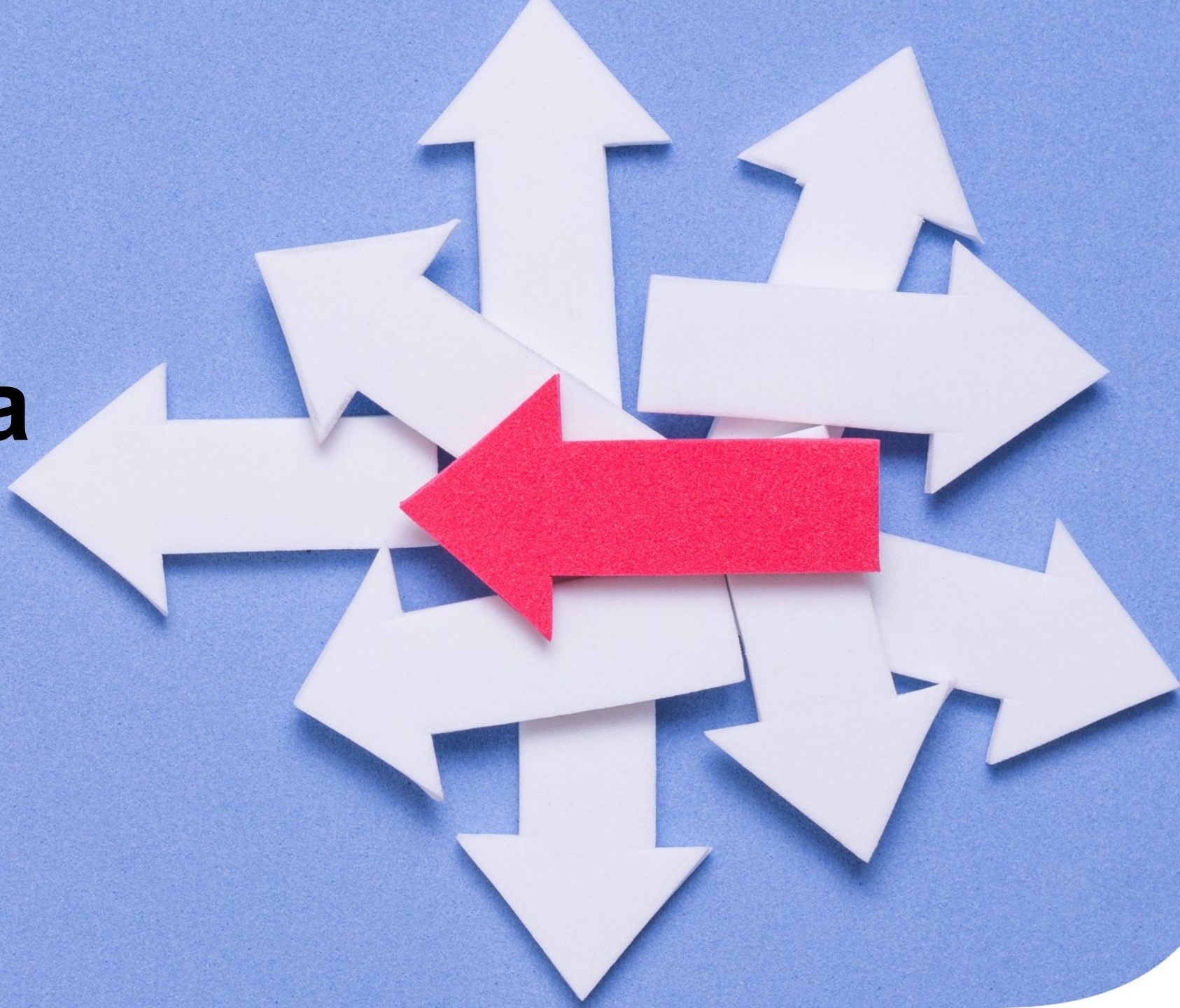


Porque las leyes establecen **distintos ámbitos subjetivos** para los canales

La obligación de perseguir los ilícitos administrativos y penales obligaría en cualquier caso a **iniciar una mínima investigación**

No se aplicarían procedimientos de protección u otras especialidades

**¿Y ahora
QUE?**



¿Cómo coordinar las comisiones u órganos?

Por diferentes vías

Comisión de convivencia

- Su función es proactiva de análisis e impulso de la convivencia en la UIB
- Función directora hacia otros órganos: implica en su actuación a miembros de otras comisiones para el tratamiento de lo que le llegue
- Deriva la actividad de mediación a la unidad específica
- Deriva al servicio de Inspección.
- Se deriva a Fiscalía

¿Como?

Reunión previa del presidente de la comisión con el representante del otro colectivo y con presidenta de la comisión afectada para analizar el caso. Si se considera que debe derivarse, se realiza una derivación directa o si fuera mediable se hablará con la persona, invitándola a que acuda a la unidad de mediación.

Los **protocolos de acoso** finalizan con alguna de estas acciones

Derivación a la **Unidad de mediación**: cuando el conflicto sea mediable y las partes quieran

Remisión a la Inspección de servicios: cuando consideren que los hechos son sancionables

Remisión a Fiscalía: a través de los servicios de asesoría jurídica

ADOPCIÓN DE MEDIDAS

El canal del informante puede concluir en

La derivación a un protocolo: a través de la inclusión en el órgano colectivo de los presidentes de los protocolos, una persona experta en gestión de fondos, una persona que haya sido defensora

La remisión al servicio de Inspección

La derivación
Fiscalía

Servicio de inspección

Podría remitir las actuaciones a la comisión de convivencia para mediación

Seguirá el procedimiento sancionador hasta imponer una sanción

Derivará a **Fiscalía**

4

Derivación a fiscalía

Cuando no se ha iniciado ningún procedimiento sancionador, sino que de los hechos conocidos o la mínima investigación se procede a remitir:

- Mero relato de hechos, noticia criminis que requiere su propia investigación : la universidad denuncia y puede incorporar documentación que no afecte a los derechos fundamentales
- Querrela solo en el caso que la universidad fuera la víctima

Cuando se ha iniciado un procedimiento sancionador y en el seno del mismo se decide la remisión a fiscalía

- Mismo modus operandi, con especial cuidado a pruebas personales que se hubieran practicado en el procedimiento sancionador.



Universitat
de les Illes Balears